ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

De acuerdo con el Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" en su logro 27 sobre Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá -GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno, menciona que: (..) los esfuerzos por democratizar la gestión pública del Distrito Capital, se presentan dificultades, entre las que se destacan:

- Un gran número de instancias de participación atomizadas y desarticuladas.
- Desinterés por participar que se refleja en la baja presencia ciudadana en las instancias y espacios participativos.
- Poca comunicación entre espacios participativos y procesos de planeación.
- Escaso reconocimiento ciudadano de liderazgos sociales existentes.
- Dificultades para el acceso y aprovechamiento ciudadano de información pública.
- Bajo desarrollo tecnológico para fomentar prácticas emergentes de participación o ciudadana y expresión social.
- Poco interés institucional en atender propuestas y soluciones ciudadanas a problemas públicos.

Dentro de estos problemas centrales que se plantean desde la participación ciudadana y el empoderamiento social, también se destaca el nivel de incidencia de las organizaciones sociales y los medios comunitarios para lograr transformar el territorio, dado que la mayoría logran acciones pero que no necesariamente inciden en la transformación de una problemática.

En especifico, para la localidad de Puente Aranda, la participación ciudadana ha venido transformándose con la incursión de nuevas expresiones ciudadanas y diversos grupos poblacionales, en los espacios de participación, que han posicionado temas que tradicionalmente no habían tenido representación. Es el caso de los temas de protección animal, medio ambiente, recreación y deporte, así mismo se destacan procesos organizativos sobre temas, juveniles, culturales y LGBTI.

Las múltiples organizaciones sociales que han surgido y realizado su labor en la Localidad han fortalecido la participación incidente, en el caso de los jóvenes se han llevado a cabo actividades de resignificación en el territorio que cuentan con reconocimiento internacional, en los temas de diversidad étnica, discapacidad, comerciantes formales e informales, medios comunitarios y del sector religioso se vienen fortaleciendo los procesos de organización y participación local. En el mismo sentido las Juntas de Acción comunal continúan realizando su trabajo comunitario con experiencias destacadas locales.

Adicionalmente se destaca el papel activo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como la labor de las alcaldías locales y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal en la gestión local de los proyectos e iniciativas que benefician a la comunidad y que propician una participación ciudadana mucho más activa. (Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana Puente Aranda,2019)

Acciones que han dado como resultado, que actualmente en la localidad se haya dado origen a 47 instancias de participación Local y se encuentran activas en su totalidad. Además de esto se tienen identificadas y caracterizadas un tanto más de 132 organizaciones sociales de diversos sectores sociales que enfocan su trabajo en temas de fortalecimiento, y la promoción y participación ciudadana (Rrom, afrodescendientes, víctimas del conflicto armado, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad) en múltiples líneas temáticas como protección ambiental, paz, convivencia, emprendimiento, inclusión social, arte, cultura); sin olvidar las 52 juntas de acción comunal conformadas en el territorio.

Es por esto, que se fija la atención en la manera como la ciudadanía se organiza dentro de sus comunidades y como la organización logra incidir y mantenerse, mediante acciones de fortalecimiento de las capacidades organizativas y de incidencia de las organizaciones sociales y comunitarias de la localidad de Puente Aranda, proporcionadas a través de este proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta la problemática actual reflejada en la Encuesta de Cultura Política del DANE (2019), en la cual, el 83,4% del total nacional no pertenece a un grupo, organización

o instancia de participación; y el 54,9% en Bogotá considera que es muy difícil organizarse con otros miembros de la comunidad para colaborar y trabajar.

Además de los antecedentes anteriormente relacionados, la participación ciudadana en la entidad, como se evidencia en el Plan de Desarrollo Local, se entiende como un derecho fundamental, en este sentido sus acciones se orientan a promover espacios de diálogo e interacción con los diferentes grupos poblacionales de la comunidad para que tengan incidencia en los asuntos de decisión pública. En virtud de ello, y de conformidad con el enfoque de políticas públicas *"Estrategia de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y comunitarias",* el objetivo es fomentar la participación incidente, el liderazgo social, aportar en la construcción del tejido social y la democracia; mediante talleres de formación especializados, reuniones y eventos en general, para el nicho poblacional antes descrito.

De conformidad con lo expuesto, se destinarán recursos del Plan Operativo Anual de Inversiones 2021 Recursos de Inversión, con cargo al Rubro **133011605550000001906** Fortalecimiento de la participación ciudadana en Puente Aranda, para fortalecer organizacional y administrativamente las organizaciones sociales y comunitarias.

1.2 Conveniencia de La Contratación

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda requiere la contratación los servicios de una persona natural o jurídica para prestar el servicio de operación logística para la realización de actividades que le apuntan al fortalecimiento de la participación social y comunitaria, mediante la transferencia de conocimiento con talleres y capacitaciones, la incidencia social y política con debates sobre diferentes problemáticas; además de la integración de los miembros de las diferentes organizaciones sociales y comunales en los sectores económicos y culturales; que genere una mayor capacidad organizacional y administrativa de las mismas con el fin de contribuir a su transformación de realidades sociales, al fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y a la consolidación de la convivencia y la diversidad como ejes de paz.

Con lo cual se espera posicionar a las organizaciones sociales locales como agentes de participación en la toma de decisiones de los asuntos locales e incrementar la participación, la veeduría social y el empoderamiento de la ciudadanía en la priorización de la inversión de la administración local, en el marco de la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital." Con respecto a fortalecimiento de organizaciones", y para aportar a la concesión del Propósito No. 5 "Construir Bogotá – Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente".

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha realizado el estudio de mercado, con el fin de cubrir las necesidades a fin de evitar inconvenientes que obstaculicen el adecuado desarrollo del programa de Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunales a cargo de la Alcaldía Local y cumplir con los fines esenciales del mismo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

Prestar los servicios de operación logística para el desarrollo de actividades de formación, integración y desarrollo que contribuyen al fortalecimiento de la participación social y comunitaria, para las diferentes organizaciones sociales y comunales en los sectores económicos y culturales a monto agotable.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el código correspondiente al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC es:

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre Producto
81000000	81140000	81141600	Manejo de Cadena de Suministro
80000000	80000000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios.
39000000	39110000	39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
90000000	90130000	95131500	Tarimas y graderías

NOTA: El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

2.2 Especificaciones

Las especificaciones técnicas objeto de la presente contratación, se encuentra descritas en el anexo técnico.

2.3 Identificación del Contrato

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales (Artículo 968 y siguientes).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el proceso que tiene por objeto **"Prestación de servicios de operación logística para el desarrollo de actividades de formación, integración y desarrollo que contribuyen al fortalecimiento de la participación social y comunitaria, para las diferentes organizaciones sociales y comunales en los sectores económicos y culturales, a monto agotable.**" corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán presentar manifestación de interés de acuerdo con los tiempos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Valor

El valor del contrato será por la suma de **Setenta Millones de pesos ($70.000.000)** a monto agotable *incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar.*

4.2 Presupuesto

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **Setenta Millones de pesos ($70.000.000)** de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

13301160555000000019O6 denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA"**

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Análisis de precios del sector.
2. cotizaciones realizadas por el profesional del área de funcionamiento del fondo de desarrollo local de la alcaldía local de Puente Aranda.

Considerando que la oferta económica se presenta por ítems representativos, se determina el siguiente procedimiento para ítems no previstos:

Se solicitará al contratista una (1) cotización de los Bienes y/o servicios requeridos, detallando, especificaciones, en cantidad, y valor unitario, esta cotización deberá ser entregada en un plazo no mayor a 2 días. El Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda solicitará mínimo otras dos (2) cotizaciones de otros proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercados realizado por la Entidad y/o en caso de que el valor ofertado por el contratista sea el más favorable y/o este por debajo del valor promedio establecido, será este el seleccionado, el cual deberá ser aprobado mediante acta de comité, sí el servicio se requiere con periodicidad se deberá realizar la solicitud de modificación contractual , con la finalidad de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o Ítems.

Cuando se realice el reemplazo de un producto, el contratista entregará un acta de cambio de parte(s) con las especificaciones y datos del elemento entregado y el recibido por parte de FDL, que indique igualmente la garantía según lo indicado en las obligaciones del contrato.

Variables descritas en el anexo **ESTUDIO DE MERCADO**, el cual hace parte integral del presente documento

4.5 Análisis del sector y de los oferentes

La entidad cumplió con el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Ver análisis del sector.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que no otorgaran el puntaje, pero que se constituyen en aspectos determinantes para la participación en la modalidad de menor cuantía. El resultado de la verificación de estos requisitos es: HABILITADO / NO HABILITADO.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Financiero - Capacidad organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Técnico	HABILITADO O NO HABILITADO

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda; El desarrollo y/o ejecución de actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

5.1.1 Factor Jurídico.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en el pliego de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje, solo habilita para la evaluación.

Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
a) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada. (Formato No. 1)	La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo los parámetros presentados la Entidad. Dicho documento deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993
<u>Manifestación de condiciones técnicas.</u>	- El proponente se compromete a cumplir con las condiciones técnicas relacionadas en el anexo técnico del presente proceso y a manifestarlo a través de la carta de presentación de la oferta. - El proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, cumplirá con lo establecido en la Ficha de contratación sostenible. - El oferente debe indicar en la carta de presentación de la oferta que en caso de resultar adjudicatario en el presente proceso de selección contará con el personal logístico que se describe en el numeral 4.4 del anexo técnico y que garantiza que dicho personal estará disponible durante la ejecución del contrato.
b) Certificado de existencia y representación legal.	El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto social o actividad mercantil debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. En caso de ser requerido deberá allegarse autorización del órgano social. En caso de limitaciones contempladas dentro de los estatutos, dicho documento junto con las autorizaciones deberá ser allegado. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de la fecha de expedición, El documento podrá ser consultado y/o verificado por el Fondo en tiempo real desde el

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

	Directorio SECOP II. **Para el caso de personas jurídicas extranjeras** Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio. **Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada** Se consideran persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero** Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. **Apoderado** Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite. **Persona Jurídica sin ánimo de lucro** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, en caso tal que la persona jurídica sin ánimo de lucro no se encuentre obligada a registrarse en cámara de comercio, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente y dicho documento se debe encontrarse vigente.
c) Registro Entidad sin Ánimo de Lucro	Adicional al certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2021.
d) Autorización del órgano social. (si aplica)	Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante
e) Constitución del Consorcio (Formato No.2) o Unión Temporal (Formato No.3 (Si aplica.)	Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en el pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: 1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

	temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local. 2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más. 3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. 4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. **Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.** Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.
f) Garantía de seriedad de la oferta.	Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente: BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA - NIT. 899.999.061-9. AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos: A la propuesta debe adjuntarse una GARANTÍA DE SERIEDAD, de la misma, constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

	El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de aprobación de los riesgos de la etapa contractual o de prorrogarla en caso de ser necesario. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE". La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado. La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: * La No suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. *La No ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. *La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. *El Retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. NOTA: La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención a lo dispuesto en la Ley 1882 del Quince (15) de Enero de 2.018, que adiciona el parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007, así: "Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

g) Compromiso anticorrupción (Formato No.4)	El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo respectivo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.
h) Registro Único de Proponentes RUP.	El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Con información actualizada y firme a 31 de diciembre de 2020. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. **Inscripción de Personas Extranjeras** De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
i) Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Formato 5)	**Para personas jurídicas:** Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda. En caso de tener la obligación de contar con Revisor Fiscal, remitir Cedula, tarjeta profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios.

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

	Para personas naturales: Copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
j) Documentos de Antecedentes y generales:	• Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda). (actualizado). • Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal. (actualizado). • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (actualizado). • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado del representante legal (actualizado). • Consulta del Registro Nacional de medidas Correctivas del Ministerio de Defensa, Art. 183 de la Ley 1801 ***Código Nacional de Policía y Convivencia.*** (actualizado). • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda. .

5.2. Factor financiero y capacidad organizacional

La verificación Financiera y Organizacional de las propuestas, se realizará como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2020 y bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el parágrafo transitorio de 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 así de acuerdo a la sustitución proferida en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

La información contenida en el RUP que aún no se encuentre en firme podrá adquirir firmeza hasta el término del traslado de la evaluación. Una vez cumplido el término del traslado sin que se haya adquirido firmeza en el documento, la propuesta será RECHAZADA.

Para el caso de los proponentes plurales, Uniones temporales y Consorcios, los indicadores financieros serán establecidos, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo que cada uno suministrará la información, por separado.

Los oferentes del presente proceso de selección deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de

liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a "1,3".

IL = Índice de Liquidez = ó >= 1,3

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al 60%.

NE = Nivel de Endeudamiento = ó < = 60

Resultados superiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Índice de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser mayor o igual a 3

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses) > = 3

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará el indicador, y determinará al proponente como HABIL.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Resultados menores inhabilitan al proponente.

INDICADOR	FORMULA	RANGO
LIQUIDEZ	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/activo total	Menor o igual a 60 %
RAZON DE COBERTURA	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 3

Capacidad de Organización del Proponente

Capacidad de Organización

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 0.03

Rentabilidad del patrimonio: >=0,03

Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 0.015

ROA = (Utilidad Operacional / Activo) > ó = a 0,015

Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociada así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Indicador de rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual (> =) a 0.03**
Indicador de rentabilidad del activo	**Mayor o igual (> =) a 0.015**

NOTA: Para las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL),** teniendo en cuenta que no generan utilidades y que por consiguiente no podrían cumplir con los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo solicitados en el proceso, los índices de capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedarían de la siguiente manera:

Razón de cobertura: Mayor o Igual (≥) 0

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual (≥) 0
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual (≥) 0

Únicamente a las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), se les solicitará el indicador CAPITAL DE TRABAJO, el cual se evaluará de la siguiente manera:**

CAPITAL DE TRABAJO= Activo Corriente- pasivo Corriente

CAPITAL DE TRABAJO >= 30% del presupuesto oficial.

Para las demás empresas distintas a ESAL la capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedaría igual a los índices solicitados en el pliego.

NOTA: Conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021 el proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, se le permitió reportar, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

PARA ELLO, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ALUDIDAS, ***EN RELACIÓN CON LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CUYO ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA O INVITACIÓN SE PUBLIQUE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, POR LO QUE LAS ENTIDADES ESTATALES EVALUARÁN ESTOS INDICADORES, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE, MISMO QUE PARA TA EFECTO DEBERA SER INDICADO EN LA PLATAFORMA POR LOS PROPONENTES, EN LA PREGUNTA ABIERTA CREADA PARA TAL FIN EN EL CUESTIONARIO ELECTRONICO.***

5.3. Factor técnico.

5.3.1 Experiencia del proponente.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación experiencia específica en hasta tres (3) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas, privadas o particulares, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación en actividades tales como “realización de eventos y/o alquiler de elementos logísticos (tarima, sonido, iluminación, planta eléctrica, presentaciones artísticas)”, por un valor igual o superior al presupuesto oficial de 77.04 SMMLV, los contratos que se acrediten deberán encontrarse registrados en el respectivo RUP. El/los proponentes/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC) y los contratos ejecutados y/o liquidados deberán encontrarse clasificados en mínimo (2) de los siguientes códigos relacionados a continuación

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

NOTA: La codificación puede presentarse hasta el tercer nivel

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre Producto
81000000	81140000	81141600	Manejo de Cadena de Suministro
80000000	80000000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios.
39000000	39110000	39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
90000000	90130000	95131500	Tarimas y graderías

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado, en los códigos señalados, según lo exigido en el párrafo anterior.

Para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia, el oferente **DEBERÁ** presentar copia de la certificación o certificaciones de experiencia que pretende hacer valer, indicando en el cuadro anexo del pliego a qué consecutivo corresponde dentro del RUP (Formato 6 - Anexo de experiencia) y ellas deben incluir las clasificaciones de los códigos indicados. Las certificaciones emitidas por particulares deben tener datos de contacto de manera que el FDLPA pueda verificar la información y deberán allegar la copia del contrato. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FDLPA podrá solicitar en etapa de traslado de evaluación todos los documentos que estime necesarios para verificar la autenticidad y veracidad de la información indicada en las certificaciones aportadas y**, en caso de no ser allegadas, procederá el rechazo de la oferta.**

En el caso de subcontratos derivados de contratos estatales, deberá aportarse autorización de la entidad estatal respectiva.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Nota: Todas las certificaciones deberán contener:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Plazo de ejecución yo duración del contrato.
- Estado del contrato, terminación y/o liquidación.
- Nivel de calidad del Servicio.

- Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente.

NOTA: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que la entidad no las tendrá en cuenta en la evaluación.

5.1.3.2 Buenas Prácticas Ambientales

Buenas prácticas ambientales	5.1.3.2 Buenas Prácticas Ambientales Como entidad Distrital estamos sujetos a las prácticas ambientales que hacen parte de la Secretaria Distrital de Gobierno el siguiente cuadro muestra las especificaciones técnicas y los medios de verificación. Así pues, el proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, cumplirá con lo establecido en la Ficha de contratación sostenible) y deberá tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de Compromiso de buenas prácticas ambientales. **(FORMATO 7).** Adicionalmente el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible adjunta.

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

OBJETO DEL CONTRATO: *"Contratar la prestación de servicios de operación logística, relacionados con la organización, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de eventos y actividades que desarrolle la entidad en cumplimiento de su misionalidad".*

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Por otro lado, se incluye el medio de verificación documental como el instrumento que se debe solicitar al oferente para corroborar el criterio de sostenibilidad que se incluyó en el proceso de contratación.

Especificaciones Técnicas	Medio de Verificación

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

1. El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (cajas de cartón etc.). No se permite el uso de icopor.	Declaración juramentada. Registro fotográfico durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales.
3. Los productos de papel, como servilletas, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Declaración juramentada. Ficha Técnica de los productos (soporte que deberá entregar en la ejecución del contrato).
4. Uso de baños portátiles.	Declaración juramentada. Certificado de disposición final de residuos resultado del uso y/o limpieza de los baños portátiles (soporte que deberá entregar en la ejecución del contrato).
Obligaciones Especificas	**Medio de Verificación**
1. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Puente Aranda, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Registro fotográfico.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Se deberá aportar las fichas técnicas de los productos cuando la Alcaldía Local de Puente Aranda solicite los insumos de acuerdo con el objeto del contrato. **Por otra parte, se deberán utilizar materiales reciclables para el embalaje del producto (no se permite el uso del poliestireno expandido – Icopor).**

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez las propuestas que sean consideradas HÁBILES, el Fondo, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación

CRITERIO / FACTOR	PUNTAJE TOTAL
1. Factor Económico	**50**

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

CRITERIO / FACTOR	PUNTAJE TOTAL
1. Factor Económico	**50**
2. Aspecto Técnico - Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	**40**
3. Apoyo a la Industria Nacional	**10**
TOTAL	**100**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo• beneficio, se señalarán en los pliegos de condiciones:

5.2.1 Factor económico

a) Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligencia correctamente el numeral denominado Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
b) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.
c) El Proponente deberá, so pena de RECHAZO, diligenciar la totalidad del Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
d) El Proponente debe diligenciar la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos.
e) Todos los valores de la Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II), deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el ultimo peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. **El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.**
f) El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
g) En el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica de ítems ofertables (SIN IVA)” (Plataforma transaccional SECOP II), el proponente no podrá ofrecer ***un valor que supere el valor unitario oficial sin IVA***, estimado por la entidad para el respectivo ítem, so pena de ser causal de rechazo.
h) En el numeral del cuestionario electrónico denominado “IVA total de Ítems ofertables”, el oferente deberá diligenciar el valor total del IVA de dichos Ítems.
i) No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II).
j) En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica de Ítems ofertables (SIN IVA)” e “IVA total de Ítems ofertables”.

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

Determinación del método para la ponderación del factor económico.

Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El Fondo, a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de 50 puntos acumulables se acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Para la selección de la alternativa de evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día siguiente a la fecha del cierre del proceso.

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

La alternativa de evaluación se definirá de acuerdo con los rangos establecidos en el siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,32	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,33 A 0,66	MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO
DE 0,67 A 0,99	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{\overline{X}} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}$ = Media aritmética
$\overline{X_I}$ = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética

Las Propuestas que no estén definidas como HÁBILES no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
$\overline{X}$i = Valor total corregido del factor i
X = Media aritmètica baja = valor mas cercano a la media aritmètica por debajo

El valor de la propuesta más cercano a la Media Aritmética por debajo será la propuesta PATRÓN que se utilizará para asignar el puntaje, la propuesta patrón obtendrá el máximo puntaje.

En el evento en que existan varias propuestas cuyo valor sea más cercano a la Media Aritmética por debajo obtendrán el máximo puntaje (35 puntos). Si existiera una sola propuesta para evaluar esta obtendría el máximo puntaje

El puntaje de las demás propuestas se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } X \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmètica baja
Vi = Valor total corregido de cada una de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A = Médiaaritméticaalta.$
$V_{max} = Valortotalsin\,decimalesdelaofertamasalta.$
$\bar{X} = Promedioaritméticadelasofertasválidas.$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntajei = P_{max} * \left(1 - \left[\frac{X_A - V_i}{X_A}\right]\right) Paravaloresmenoresoigualesa X_A$$

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

$$Puntaje i = P_{max} * \left(1 - 2\left[\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]\right) Para valores mayores a X_A$$

Donde,

$X_A = Média aritmética alta.$
$V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.$
$i = Número de oferta.$
$P_{max} = Puntaje máximo calificado.$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) FACTOR TECNICO **(40 PUNTOS):**

El oferente que ofrezca al Fondo de Desarrollo Local, los siguientes elementos publicitarios para informar a la comunidad acerca de los eventos a realizar en las siguientes condiciones:

CRITERIO	PUNTAJE
150 Volantes que Incluye información de los eventos, actividades o jornadas de formacion. • Tamaño: Media carta • Papel: propalcote brillante de 115 gr. • Impresión: 4 x 4 tintas.	**40 puntos**
100 Volantes que Incluye información de los eventos, actividades o jornadas de formacion. • Tamaño: Media carta • Papel: propalcote brillante de 115 gr. • Impresión: 4 x 4 tintas.	**25 puntos**
50 Volantes que Incluye información de los eventos, actividades o jornadas de formacion. • Tamaño: Media carta • Papel: propalcote brillante de 115 gr. • Impresión: 4 x 4 tintas.	**10 puntos**
Los demás obtendrán CERO (0) PUNTOS.	

En caso de que el proponente realice este ofrecimiento deberá tener en cuenta los siguientes parámetros a seguir para la entrega del material publicitario.

1. El área de prensa entregará el diseño siguiendo los parámetros asignados por la secretaria de gobierno.
2. Los diseños, colores y logos deben estar acorde con los entregados por la Oficina de Prensa de la Alcaldía local de Puente Aranda.
3. Los folletos entregables deberán ser entregados al supervisor del contrato con mínimo 5 días de anterioridad a la realización del evento.

c) FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (DEFINIR SI ALGUN SERVICIO O BIEN ES NACIONAL RELEVANTE

En los términos del Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; y la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la entidad estatal procedió a analizar si en el presente proceso se encuentran bienes nacionales relevantes con el fin de otorgar puntaje por este concepto.

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

Realizado el análisis correspondiente frente a los ítems requeridos en el proceso, la entidad concluye que:

- El sector económico correspondiente al presente proceso corresponde a la prestación de servicios de apoyo logístico y entrega de bienes a título de alquiler.
- Una vez consulta consultado el Registro de Productores de Bienes Nacionales se evidencia que no se encuentran registrados como bienes nacionales ninguno de los ítems requeridos en la formulación del presente proceso.

Por lo anterior, y atendiendo a que el FDLPA debe definir de manera razonable y proporcionada el otorgamiento de puntaje por el apoyo a la industria nacional, se recurrirá a otorgar el puntaje del inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule personal colombiano, que en ningún caso podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, de la siguiente manera:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	Si el 100% personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5 puntos	Si dentro de la oferta del el proponente, el 40% del personal mínimo requerido es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0 puntos	Si dentro de la oferta del proponente, menos del 39% del personal mínimo requerido es de nacionalidad colombiana, no recibirá puntaje adicional. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

NOTA: NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS MODIFICACIONES REALIZADAS SOBRE EL (LOS) DOCUMENTO (S) CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y QUE SE RELACIONEN CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. LA NO ENTREGA DEL FORMATO CORRESPONDIENTE IMPLICA NO OTORGAR PUNTOS.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

RECIPROCIDAD:

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos

establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda utilizará las reglas contempladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:
El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1 Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3 Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El oferente deberá adjuntar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de **datos sensibles** de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

5.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.-Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
c) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

7.- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Así mismo el Oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el presente proceso.

8.- Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

- Mipymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9.- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10.- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

• Si se trata de Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11.- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La entidad establece el siguiente método aleatorio: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se romperá el empate de la siguiente manera:

a. Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: En caso, de no aportar con la propuesta los soportes que acrediten las condiciones anteriores, se presumirá que no cuentan con ellas, por lo tanto, aceptan el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad. Los documentos con los cuales se acrediten las circunstancias de desempate no podrán ser subsanados ni allegados con posterioridad al cierre del proceso, teniendo en cuenta que se trata de requisitos que conllevan a la comparación de ofertas, motivo por el cual la entidad recomienda utilizar como pauta para aportar los documentos idóneos para acreditar factores de desempate.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se Anexa Matriz de Riesgos

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la Oferta	x				10	Vigencia de Noventa (90) días a partir del cierre de la presentación de las ofertas.
Pago de salarios		x			5	Por el plazo del contrato y 3 años más.
Cumplimiento		X			10	Durante la Ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio		X			20	Durante la Ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad civil extracontractual		X			200 SMLV	Por la ejecución del contrato

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar

1. Seriedad de la Oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
2. Pago de salarios por el 5% del valor del contrato, vigente por el del contrato y 3 años más.
3. Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses.
4. Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses.
5. Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "***Suficiencia de la garantía de cumplimiento",*** la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo comercial		Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda incluido en Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[1]	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO

[1] Chile, Colombia, México y Perú.

Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC[2]		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea[3]		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que EL FDLPA debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor total estipulado, lo que primero ocurra.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de Setenta Millones de pesos ($70.000.000) a monto agotable incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar..

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Pagos parciales después un periodo mensual facturado y conforme la correcta presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso.
2. Informe que de cuenta de las actividades desarrolladas o servicios prestados con registro fotográfico, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión y el contratista.
3. Informe cualitativo y cuantitativo de actividades (Formato suministrado por el apoyo a la supervisión del contrato) debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, con los soportes de cada uno de los productos

[2]Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
[3]Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

identificados en el anexo técnico y registro fotográfico (mínimo 30 fotos) de cada actividad realizada.
4. Soportes de pago y paz y salvo del recurso humano que participen en la ejecución de las actividades y de los ítems no modificables.
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, de conformidad con las bases establecidas por la ley.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
9. Listados de asistencias de cada una de las convocatorias, reuniones y/o actividades que se realicen dentro de la localidad con la comunidad como parte de la ejecución del presente contrato.
10. Acta de liquidación debidamente suscrita para el caso de la última cuenta.
11. Y demás soportes que requiera el supervisor y/o apoyo a la supervisión que den cuenta o soporten la ejecución de las actividades desarrolladas.

Parágrafo 1: Todo pago estará sujeto a la Reprogramación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar todos los soportes en los cinco (5) primeros días de cada mes.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FDLPA, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Alcalde Local, Interventor(ra) y/o del mismo, cuando corresponda
2. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los estudios previos, los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte del contrato, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual. Los elementos adicionales serán entregados en la forma como determine la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas de cada uno de los eventos y/o actividades que se desarrollen en el marco del contrato.
4. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
5. Garantizar el correcto uso de la imagen corporativa entregada por la Alcaldia Local de Puente Aranda, en los eventos o elementos que le sea requerido.
6. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
7. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
11. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. **Cuando se trate de personas naturales.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de operación logística para el desarrollo, apoyo y ejecución de las actividades, eventos, reuniones previstas de conformidad con las características, especificaciones contempladas en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública, las adendas que se hayan generado en el proceso y la propuesta presentada por el contratista, que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato
1. Atender los requerimientos de modo y lugar indicados por el supervisor del contrato en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite.
2. Designar una persona en especifico, el cual atenderá de manera directa los requerimientos y solicitudes que se realicen por el supervisor del contrato y apoye la logística en cada uno de los eventos, foros, reuniones y demás que sean programados por la Alcaldía.
3. Orientar a la Alcaldía y realizar la asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación, operación, logística de las reuniones, eventos y demás actividades requeridas por la entidad.
4. Desarrollar la totalidad de las actividades que le sean solicitadas por el supervisor bajo estrictas políticas de austeridad en el gasto.
5. Suministrar los bienes y servicios logísticos que demande el montaje y desmontaje de stands en foros, ferias, eventos, reuniones y demás que sean requeridos de conformidad con el objeto del contrato.
6. Proveer los recursos y servicios necesarios en caso de que se requiera desarrollar dos o más actividades de manera simultánea, sin afectar su capacidad de respuesta y los tiempos previstos para la realización del evento.
7. Garantizar que los servicios de transporte que se contraten para los diferentes eventos cumplan con las normas legales que rigen la materia.
8. Suministrar en caso de ser requerido, el mobiliario, alimentos, bebidas no alcohólicas y refrigerios, en las cantidades y especificaciones solicitadas por el supervisor del contrato. Lo anterior previa autorización del supervisor y bajo estrictos estándares legales y de calidad, higiene y óptima presentación.
9. Hacer la entrega del archivo fuente de los productos realizados en formato digital, sin restricción alguna de tiempo o capacidad de edición, o las demás restricciones que apliquen para dicho tipo de archivos, en concordancia con los fines y/o necesidades que la Alcaldía Local de Puente Aranda disponga.
10. Poner a disposición los bienes y servicios requeridos para la implementación de las estrategias de comunicaciones, promoción de eventos y demás actividades.
11. Dar respuesta a cada uno de los requerimientos realizados por el supervisor dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud cuando se trate de requerimientos para eventos de baja complejidad, esto es, menos de 5 ítems solicitados, en los demás casos el tiempo de respuesta deberá ser de máximo tres (3) días hábiles.

12. En caso de requerir elementos que no estén contemplados dentro de las especificaciones técnicas, el contratista deberá dar cumplimiento al procedimiento del numeral 4.3 de ítems no previstos estipulado en el anexo técnico y los documentos previos del contrato.
13. Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande el personal y los insumos y/o elementos que se requieren para cada actividad, en los lugares establecidos por la administración.
14. Dar aplicación a la normatividad referente a la afiliación y pago de la Seguridad Social en materia de salud, pensión, ARL y/o aportes parafiscales.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el alcalde Local o el supervisor del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 PRODUCTOS Y/O ENTREGLABLES

El contratista deberá entregar un informe con la descripción de las actividades ejecutadas en cada uno de los eventos, junto a los registros fotográficos del evento y los elementos entregados.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde de la Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un “apoyo a la supervisión” que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS
BIENES Y SERVICIOS LOGISTICOS
PROYECTO 1906 – FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DE PUENTE ARANDA

JUAN PABLO BELTRAN VARGAS
ALCALDE LOCAL
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Elaboró	Dependencia	Firma
Claudia Miranda Camacho Lina Paola Delgdillo Murcia	FDLPA Planeación	
Revisión de Aspectos Jurídicos	Katherine Pena Lozano Maria Magdalena Polanco	